

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 101-2024-EPS MARAÑÓN S.A.

Jaén, 30 de diciembre de 2024

VISTOS:

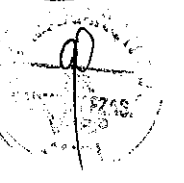
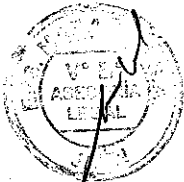
El Informe N° 129-2024-GG-EPS. MARAÑÓN S.A., de fecha 26 de diciembre del 2024, mediante el cual se eleva a la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS MARAÑÓN, para su evaluación, la implementación de los Estándares del Buen Gobierno Corporativo de la EPS MARAÑÓN S.A, la actualización según marco normativo del Código de Buen Gobierno Corporativo, los Oficios N°s. 001104,001109, 00190-2024-OTASS-DO, el Informe N° 133-2024-OTIC/EPS MARAÑÓN S.A., y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS MARAÑÓN S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de San Ignacio y Jaén posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Asimismo, la EPS MARAÑÓN S.A., tiene por objetivo prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de las ciudades de Jaén Bellavista y San Ignacio y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento-OTASS, conforme a lo señalado en el Acta de Sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre del 2018, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 375-2018 -Vivienda de fecha 06 de noviembre del 2018;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 081-2019-VIVIENDA, de fecha 07 de marzo de 2019, se resolvió: "1. Aprobar la "Metodología de Monitoreo del Nivel de Cumplimiento de los Estándares del Código de Buen Gobierno Corporativo de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de accionariado Municipal" (...). 2. La metodología aprobada en el artículo precedente es de aplicación anual por parte de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal. El responsable de la aplicación de la Metodología es el Gerente General en conjunto con el "Equipo de Gobierno Corporativo" (...). 3. Implementación de los estándares del Código de Buen Gobierno Corporativo. Las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal implementan los estándares del Código de Buen Gobierno Corporativo, de acuerdo al cronograma detallado en el anexo 2 que forma parte integrante de la presente resolución. (...)":

Que, mediante Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el Artículo 1 señala que, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;



Que, mediante Ley N° 30754, Ley Marco Sobre Cambio Climático, tiene por objeto establecer los principios, enfoques y disposiciones generales para coordinar, articular, diseñar, ejecutar, reportar, monitorear, evaluar y difundir las políticas públicas para la gestión integral, participativa y transparente de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, a fin de reducir la vulnerabilidad del país al cambio climático, aprovechar las oportunidades del crecimiento bajo en carbono y cumplir con los compromisos internacionales asumidos por el Estado ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, con enfoque intergeneracional:

Que, mediante Decreto N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), la cual en el Artículo 1 señala lo siguiente: Créase SINAGERD como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus defectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2021-MINAM se modifica el Reglamento de la Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MINAM, donde el artículo 1 señala que: la presente ley promueve, regula y supervisa los mecanismos de retribución por servicios Ecosistémicos que se derivan de acuerdos voluntarios que establecen acciones de conservación, recuperación y uso sostenible para asegurar la permanencia de los ecosistemas;

Que, el Coordinador del Equipo de Gobierno Corporativo, mediante Informe N° 133-2024-OTIC/EPS MARAÑÓN S.A., de fecha 13 de diciembre de 2024, remite el acta de aprobación de Políticas, en el marco de la implementación Código del Buen Gobierno Corporativo, pronunciándose por la aprobación de la Política de Desempeño Ambiental de la EPS MARAÑÓN S.A., para que previa revisión de la Comisión de Dirección Transitoria, se apruebe y formalice mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 129-2024-GG-EPS. MARAÑÓN S.A., de fecha 26 de diciembre del 2024, el Gerente General eleva a la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS MARAÑÓN S.A., para su evaluación y aprobación de la Política de Desempeño Ambiental, dentro de la implementación de los Estándares del Buen Gobierno Corporativo de la EPS MARAÑÓN S.A.,

Que, en sesión extraordinaria de la Comisión Directiva Transitoria de la EPS MARAÑÓN S.A., de fecha 27 de diciembre del 2024, acordaron aprobar la Política de Desempeño Ambiental de la EPS MARAÑÓN S.A., presentada por la Gerencia General, dejando sin efecto cualquier dispositivo normativo que la contravenga, siendo necesario formalizarla mediante acto resolutivo;

Que, estando a los vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, y en el uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Empresa y la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2023-OTASS-CD, de fecha 18 de setiembre de 2023, que designa al Gerente General de la EPS MARAÑÓN S.A.;

SE RESUELVE:

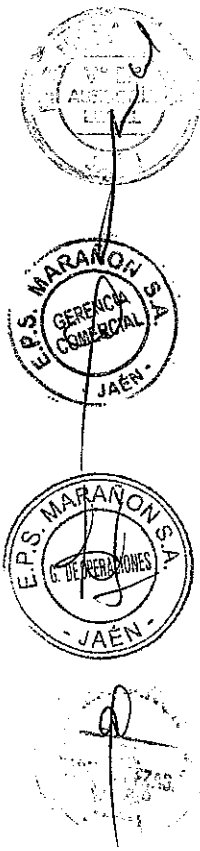
ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR la aprobación de la Política de Desempeño Ambiental de la EPS MARAÑÓN S.A., como parte de la implementación del Código de Buen Gobierno Corporativo, la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

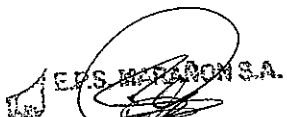
ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO LEGAL toda disposición normativa que se oponga y/o contradiga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS MARAÑÓN S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución y su anexo, a las Gerencias de Línea, a los miembros del Equipo de Gobierno Corporativo, y las demás Oficinas competentes.

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

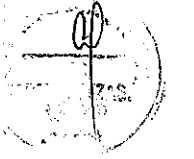
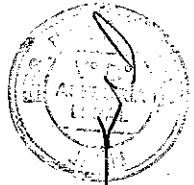



EPS MARAÑÓN S.A.
C.E.C. Faustino Rangel
GERENTE GENERAL

POLÍTICA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LA EPS MARAÑÓN S.A.

Aprobado con Resolución de Gerencia General N.º 101-2024-EPS MARAÑÓN S.A.

De fecha, 30/12/2024



POLÍTICA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL EPS MARAÑÓN S.A.

I. PROPÓSITO

La presente política de desempeño ambiental establece los objetivos específicos, los mecanismos de relacionamiento con el medio ambiente, compromisos que asume la EPS MARAÑÓN S.A. para la preservación del medio ambiente, los instrumentos para conservar el medio ambiente, el enfoque para enfrentar el cambio climático y los responsables de su cumplimiento.

II. ALCANCE

La presente política es de cumplimiento obligatorio en todo el ámbito de prestación de los servicios de saneamiento de la EPS MARAÑÓN S.A.: Jaén, Bellavista y San Ignacio de la Región de Cajamarca

III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD)
- 3.2. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664
- 3.3. Decreto Legislativo N° (colocar el número y nombre del D.Leg, considerando el orden normativo)
- 3.4. Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley marco de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento"
- 3.5. Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280
- 3.6. Resolución Ministerial N° 191-2018-VIVIENDA "Guía para la formulación de planes integrales y la gestión de riesgo de desastres para los prestadores de servicios de saneamiento".
- 3.7. Resolución Jefatural N° 050-2018-CENEPRED/J "Guía para la evaluación del riesgo en el sistema de abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario".
- 3.8. RCD N° 047-2019-SUNASS-CD, que aprueba el estudio tarifario de la EPS MARAÑÓN S.A., en donde se señalan (?) de gestión para el quinquenio regulatorio (2019-2024)
- 3.9. RCD N° 78-2022-SUNASS-CD, se revisa el estudio tarifario y se aprueban las metas de gestión que deberá cumplir la EPS MARAÑÓN S.A. en el transcurso del cuarto y quinto año del quinquenio regulatorio 2019-2024
- 3.10. RCD N° 028-2021-SUNASS-CD, que aprueba el Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por las Empresas Prestadoras.
- 3.11. Ley N° 30215, Ley de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos.
- 3.12. Decreto Supremo N° 009-2016-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30215 "Ley de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos"
- 3.13. Decreto Supremo N° 033-2021-MINAM que modifica el Reglamento de la Ley N° 30215
- 3.14. Resolución Ministerial N° 014-2024-MINAM, Lineamiento para el diseño e implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos.
- 3.15. Resolución de Colegio Directivo N° 039-2019-SUNASS-CD, se aprueba a nueva directiva de "Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos Hídricos".
- 3.16. Resolución de Consejo Directivo N° 047-2019-SUNASS-CD, que aprueba las metas de gestión, fórmula tarifaria y estructura tarifaria correspondiente al quinquenio regulatorio 2019-2024.
- 3.17. Resolución de Consejo Directivo N° 078-2022-SUNASS-CD, que se establece las nuevas pautas para el cumplimiento de las metas de gestión e I periodo (2023-2024) relacionadas con los MRSE Hídrico.
- 3.18. Resolución Ministerial N° 275-2020-MINAM que aprueba el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático del Perú.

IV. OBJETIVOS

- 4.1 Implementar mecanismos de retribución por servicios Ecosistémicos hídricos en las cuencas de aporte.
- 4.2 Incorporar en los procesos de la EPS MARAÑÓN S.A., la gestión de riesgo de desastre (GRD), así como medida de adaptación y mitigación al cambio climático.

V. MECANISMOS

5.1 MECANISMOS RELACIONADOS CON LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

La EPS MARAÑÓN S.A. incorpora en sus actividades los procesos de la GRD, en el marco de las normas de la materia; asimismo, incorpora en los planes institucionales, los componentes y procesos de la GRD.

- 5.1.1 En previsión de la ocurrencia de situaciones fortuitas o de fuerza mayor, tales como desastre que causen interrupciones, restricciones o racionamiento, la EPS MARAÑÓN S.A., elabora sus planes de contingencia, planes integrales de GRD de acuerdo a la normativa sectorial. Planes que sirven superar o por los menos mitigar los efectos de los desastres sobre la población.

- 5.2.1 La EPS MARAÑÓN S.A., incorpora en su Plan Maestro Optimizado (PMO), las intervenciones orientadas a prevenir, gestionar y atender los posibles desastres que afecten la prestación de los servicios brindados.

5.2 MECANISMOS RELACIONADOS CON LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

La EPS MARAÑÓN S.A. elabora, como instrumento de la gestión del cambio climático, su Plan de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático (PMACC) el cual incluye un diagnóstico como base para la identificación de medidas de mitigación y de adaptación cuya implementación se asegura con la incorporación en el PMO y el Estudio Tarifario (ET).

5.3 MECANISMOS DE RETRIBUCION POR SERVIOS ECOSISTEMICO HIBRICO

La EPS MARAÑÓN S.A. promueve acuerdos voluntarios para implementar mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos hídricos (MRSEH), de acuerdo con lo siguiente:

- a. Diseña MRSEH
- b. Incorpora los MRSEH en su PMO y su reconocimiento en la tarifa por los servicios de saneamiento.
- c. Ejecuta los MRSEH en sus cuencas de aporte.

VI. COMPROMISOS

La EPS MARAÑÓN S.A. se compromete a:

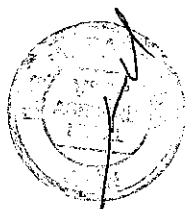
- a. Elaborar e implementar los planes de contingencia elaborados de acuerdo a la metodología del regulador.
- b. Elaborar e implementar los planes integrales de GRD de acuerdo a los lineamientos del ente rector.
- c. Elaborar e implementar los PMACC de acuerdo a los lineamientos del ente rector.
- d. Diseñar MRSEH e incorporarlos en el PMO
- e. Implementar los Mecanismos de retribución por servicio ecosistematicos hídricos en sus cuencas de aporte.

VII. INSTRUMENTO PARA CONSERVAR EL MEDIO AMBIENTE

7.1 INSTRUMENTO PARA GRD Y ACC

- Plan Integral de Gestión de Riesgo y Desastre (PIGRD). este Instrumento se ha laborado con los siguientes procesos: estimación, prevención y reducción. Alineados a la R.M. 191-2018-VIVIENDA.
- Plan de Contingencia (PC). - este instrumento se ha elaborado con los siguientes procesos: preparación, respuesta y rehabilitación, alineado a la metodología diseñada por el regulador.
- Plan, mitigación y adaptación al cambio climático. - este instrumento se ha elaborado con los siguientes procesos: estimación, prevención, reducción y preparación, alineado a la guía elaborada por el ente rector.

7.2 INSTRUMENTO PARA MRSEH



Los instrumentos que permiten conservar, recuperar y hacer uso sostenible de los ecosistemas que brindan los servicios de regulación hídrica, rendimiento hídrico, control de sedimentos, control de averías ente otros son: diagnostico hídrico rápido, plan de intervenciones, la plataforma de buena gobernanza, la caracterización de contribuyentes y el sistema de monitoreo hidrogeológico, alineado a los dispuesto por la R.C.D. N° 039-2019-SUNASS-CD.

VIII.

RESPONSABLES

Son responsables del cumplimiento de la política:

- El Directorio de la EPS MARAÑÓN S.A.
- La Gerencia General
- El Comité Operativo de Emergencia
- El Equipo Técnico del GRD

